



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

—
CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Valencia Vicente Alvarez, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procuren su busca y captura; poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 19 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

Señas.

Edad 28 años, soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al

dia 11 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Cádiz, la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 Setiembre de 1857, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Regla-

mento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Victoria y Osuna, las cátedras de Psicología Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ellas, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Febrero de 1874.—El Rector, José Nieto.

SECCION SEXTA.

El reparto municipal de esta villa se halla expuesto en los parages de costumbre por el término de ocho dias para que el contribuyente que se

crea agraviado haga la correspondiente reclamación.

Ibdes 18 de Febrero de 1874.—Juan Perez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa criminal que me hallo instruyendo contra el cabecilla carlista titulado Marco el de Bello, cuyas señas personales se ignoran, y así mismo contra los demás sugetos cuyas señas se expresan por nota á continuación, se ha acordado la prision de los mismos como autores del delito contra la forma de Gobierno y otros excesos cometidos el dia veintitres de Enero último en el pueblo de Paracuellos de Giloca; y siendo de presumir que tanto dicho cabecilla como los demás procesados se hallen en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Montalban y Daroca, les pido y encargo á estos, así como á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentren y á las demás autoridades y agentes de policía judicial de la Nación que supieren el paradero de los repetidos procesados, procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Calatayud á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

Señas.

Manuel Castejon y Gil, natural y vecino de Paracuellos de Giloca, de treinta y cuatro años de edad, casado, de oficio zapatero, estatura baja, cara pequeña, nariz regular, ojos negros, color bajo; viste pantalon, chaleco y chaqueta, viejo todo, de paño negro, pañuelo en la cabeza, alpargatas del país y barba poca.

José Herrero, natural de Munébrega, vecino de Paracuellos de Giloca, de cincuenta años de edad, casado, oficio tejedor, estatura algo baja, cara y nariz regular, rallado de virúelas, ojos negros, lleva toda la barba entrecana; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo en la cabeza y alpargatas negras del país.

Joaquin Gracia, natural y vecino de Paracuellos de Giloca, oficio jornalero, de veintiocho años de edad, estado casado, cara y nariz regular, estatura regular, ojos garzos; viste calzon corto y chaqueta idem de paño negro, chaleco algodón á cuadros, alpargatas del país y pañuelo morado en la cabeza, bastante fornido, y medias azules.

D. Higinio de Francia y Terrer, natural y vecino de Paracuellos de Giloca, de cincuenta y un años de edad, de estado casado, Alferz retirado del Gobierno, habiendo pertenecido ya á los carlistas de la guerra civil de los siete años, altura bastante regular, cara y nariz regular, ojos ne-

gros, lleva bigote y sotabarba algo entrecana, picado de viruelas; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro, alpargatas negras, sombrero bajo en la cabeza y capote.

Ignacio Blasco y Estella, natural y vecino de Paracuellos de Giloca, de treinta y siete años de edad, soltero, bracero del campo, estatura bastante regular, cara y nariz regular, ojos negros, bastante fornido y grueso; viste calzon y chaqueta de barragan negro y chaleco de pana id., alpargatas del país y pañuelo en la cabeza entre azul y morado y medias negras.

Manuel Gil, natural y vecino de Paracuellos de Giloca, falta de este pueblo hace cinco meses y se le vió en este dia con dichos facciosos, pertenece á la reserva próximo pasada, de veintiun años de edad, soltero, estatura baja, cara y nariz regular, color bueno, ojos garzos; viste pantalon y chaqueta de paten de algodón, chaleco encarnado de estambre, pañuelo en la cabeza, alpargatas del país, sin barba naciente.

Narciso Ibañez y Acero, natural y vecino de Paracuellos de Giloca, falta de este pueblo desde el diez y seis del actual, de veinte años de edad, pertenece á la reserva del presente año, bracero, estatura baja, bien fornido, cara y nariz regular, ojos garzos; viste calzon y chaqueta de estambre negro, chaleco de estambre azul á pintas y pañuelo en la cabeza.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion española hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre haber desaparecido del pueblo de Jarque los mozos Pedro Marquina, de 28 años de edad, soltero, de oficio herrero, estatura regular, bastante formado, viste pantalon de paño doble de color café, chaqueta y chaleco de la misma clase, pañuelo de seda en la cabeza, alpargatas abiertas, barba regular, y Timoteo Molia, de 19 años de edad, soltero, de oficio molinero, sin barba, estatura baja, viste chaqueta, chaleco y pantalon de pana de color café, pañuelo de seda en la cabeza y alpargatas abiertas, ambos vecinos de Jarque, tengo acordado expedir la presente requisitoria por medio de la cual se les cita, llama y emplaza, para que en el término de quince dias, contados desde que tenga lugar la insercion en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás autoridades y funcionarios de la policia judicial, para que donde quiera que sean habidos dichos sugetos, procedan á su detencion y remision á este Juzgado para los fines que procede con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calatayud á catorce de Febrero de mil

ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—
D. S. O., Pedro Ibarra.

Sos.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos con residencia en la villa de Tauste.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion hago saber: Que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre asesinato de Tomasa Murillo, y robo á José Serrano, que tuvieron lugar en la tarde del diez y siete de Enero último en los términos de Uncastillo y punto denominado Pinar del Royo, por dos hombres que les salieron al encuentro; el uno de sobre cinco pies de estatura, algo moreno, barba cerrada, de unos cuarenta años de edad, vestido de calzon corto, abarcas, elástico blanco, pañuelo en la cabeza, armado de un palo de unos cinco palmos; y el otro algo mas alto que el anterior, delgado de cara, color moreno, de unos treinta años, vestido de calzon, y anguarina por los hombros, con las mangas al pecho, y armado de escopeta; he acordado dirigir la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por la cual se exhorta y requiere á dichos Sres. Jueces, á fin de que por los medios que su celo les sugiera se averigüe si en sus respectivos territorios se halla algun sugeto que reuna las señas expresadas, y si en el dia diez y siete de Enero antes mencionado ó en los anteriores y posteriores, anduvieron por aquellos, dos hombres de dichas señas, en caso afirmativo quienes sean, y su paradero, y siendo habidos dispongan su conduccion á este Juzgado.

Dado en la villa de Tauste á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos con residencia en la villa de Tauste.

Hago saber: Que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre tentativa de robo á doña Orosia Soteras y lesiones á Pablo Cabodevilla, vecinos de Ruesta, ejecutados en la noche dal tres de Enero próximo pasado, por cinco hombres armados que penetraron en la casa de aquella, y hasta diez y seis ó veinte que se hallaban en las inmediaciones de la misma, he acordado, que con insercion de las señas que de los mismos resultan se expidan requisitorias para su busca.

En su virtud exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás autoridades y agentes de policia judicial, para que si en sus respectivos territorios se encuentran algunas personas cuyas señas convengan con las que á continuacion se expresan, las pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Tauste á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

Señas de los ladrones.

Uno cubierto el rostro, alto, buen mozo, vestido de pantalon blanquinoso, blusa azul, boina del mismo color y con una escopeta.

Otro de unos cinco pies de estatura, grueso de cuerpo, de 24 á 30 años de edad, vestido de pantalon azul de paño con franja encarnada, capote gris, boina azul y trabuco.

Y los tres restantes de estatura regular, vestidos de pantalon, blusa azul y armados de escopetas.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de Sos con residencia en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Domingo Barbed y Garcés, hijo de Salvador y de Evaristo, natural y vecino de Luesia, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos azules, barbilampiño; vestido de calzon y chaleco de pana negra, blusa azul con rayas blancas, pañuelo de seda encarnado en la cabeza, faja morada, zaragüelles blancos, medias de lana parda y alpargatas abiertas, á fin de que en el término de nueve dias siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de este Juzgado, con objeto de celebrar un careo acordado en el sumario de causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre lesiones, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, y hallándose comprendido en el número tercero del art. 129 de dicha ley exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, y especialmente á los de Tudela, Tafalla, Pamplona, Estella y Aoiz, por ser presumible que se encuentre en alguno de sus territorios por haber sentado plaza de voluntario en las filas carlistas, y á las demás autoridades y agentes de policia judicial, para que procedan á la busca del mencionado Domingo Barbed, y siendo habido dispongan su presentacion en este Juzgado á los fines de que queda hecho mérito.

Dado en la villa de Tauste á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Silvestre Justé y Deza (a) Tahinero, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Paniza, de 18 á 19 años de edad, soltero, pastor, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado y su Sala de audiencia para notificarle la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de

la Excma. Audiencia de Zaragoza en la causa seguida contra el mismo y otros en este Juzgado, sobre hurto de varios efectos á D. Balbino Morales, D. Pablo Valero y D. Bernardo Uson.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades asi civiles como militares y agentes de policia judicial, que caso de ser habido dicho Silvestre Justé, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Daroca á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

Ateca.

D. Ignacio Lapeña, Juez municipal de la villa de Ateca, ejerciente la ordinaria de la misma y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias pendientes en este Juzgado, para acreditar el intestado de Manuel Almenar y Viejo, vecino que fué de Torrijo, y declarar sus herederos, se halla acordado llamar por término de veinte dias, á los que se crean con derecho á sus bienes, advirtiéndoles que de no concurrir dentro de dicho plazo, les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que llegue á su conocimiento, espido el presente que será inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Dado en Ateca á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ignacio Lapeña.—Por mandado de S. S., Benito Polo.

Nombrevilla.

Por el Ayuntamiento de la villa de Nombrevilla se cita, llama y emplaza al mozo Paulino Blas y Castillo, hijo de Pablo Blas y Engracia Castillo, vecinos de dicha villa, que despues de la declaracion de mozos útiles para la reserva, y hallándose presente á dicho acto se ausentó del pueblo, sin embargo de haberle prevenido que sin permiso de la autoridad no podia hacerlo, encargando á las autoridades tanto civiles como militares de la Guardia civil, hagan porque sea capturado y ponerlo á disposicion de esta mi autoridad con las seguridades que al caso requieren y pueda ser entregado por esta en caja como soldado declarado.

Nombrevilla 17 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Pantaleon de Gracia.

ANUNCIOS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

En la agencia de D. Manuel Leon, Espartero (antes Bruil) núm. 1, se admite el encargo de hacer el pago en papel de los plazos vencidos abonándose á los contribuyentes el tipo mayor posible y próximo á la cotizacion oficial de Bolsa.